



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: **Repetición**
Expediente: **110013336038201400027-00**
Demandante: **Secretaría Distrital de Gobierno y otro**
Demandado: **Álvaro Díaz Aponte y Otros**
Asunto: **Ordena notificar**

El Despacho observa que, con auto de 5 de abril de 2021, el despacho designó como curador ad-litem del demandado Álvaro Díaz Aponte, al Dr. Ricardo Rubio Angulo identificado con la cédula de ciudadanía No 79.329.489 y T.P. No. 61.977 del C. S. de la J., abogado en ejercicio.

Con memorial del 14 de julio de 2021, dicho abogado manifestó que aceptaba la designación por ser de forzosa aceptación, pero puso de presente al juzgado que en este asunto también viene actuando como apoderado de la demandada Norma Leticia Guzmán Rimolli, por lo que pide reconsiderar su designación porque puede existir un conflicto entre los intereses de su cliente y el ausente.

El Despacho señala que la designación del mencionado togado obedeció a que, además de conocer el proceso y ser un profesional idóneo para asumir como curador ad-litem del ausente, también se hizo por la imperiosa necesidad de que colabore con la Administración de Justicia, para así dar celeridad a este proceso que desde el año 2014 ha tenido escollos procesales que han detenido el curso normal del mismo. De igual manera, dado que el togado no explica ni justifica en qué forma se presentaría un conflicto de intereses entre su cliente y la persona ausente, el Despacho no lo removerá del cargo y, por el contrario, dispondrá su inmediata notificación del auto admisorio de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera, del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR que por secretaría se surta **INMEDIATAMENTE** la notificación del auto admisorio de la demanda al **Dr. RICARDO RUBIO ANGULO**, quien actúa como curador ad-litem del demandado **ÁLVARO DÍAZ APONTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov ; notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co ; miguel.pinto@gobiernobogota.gov.co notifia.judicial@gobiernobogota.gov.co
Parte demandada: agorfilter@hotmail.com dosmopar@hotmail.com Ricardo.rubio63@gmail.com domopar@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61535a9a9c21f317df14e7632d88e81260c858133ce7b1dbf22fcb102729ddbc**
Documento generado en 06/09/2021 09:29:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>